



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Pleno
MRP

**FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-**

C E R T I F I C A.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil quince adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 14º DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 18 de noviembre de 2015, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos, D. José Fernández de los Santos:

“Resultando la necesidad de modificar la ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos actualmente vigente en orden a arbitrar un procedimiento que permita, más allá de lo establecido en su disposición transitoria primera, establecer un mecanismo que facilite la regularización de las ocupaciones de aquellos quioscos que, no obstante carecer de título, vienen siendo explotados por la persona que lo regenta desde hace tiempo.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos cuyo texto se transcribe como anexo al presente acuerdo.



SEGUNDO.- Someter la modificación de la ordenanza aprobada inicialmente a información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS

Se añade una nueva disposición adicional, la quinta, con el siguiente tenor literal:

“Disposición adicional quinta.- Se habilita al Concejal Delegado del Área municipal competente por razón de la materia para que pueda iniciar los procedimientos administrativos necesarios con objeto de facilitar, a las personas que vengán explotando un quiosco sin título o en precario, la regularización de dicha situación, siempre que acrediten los requisitos que le fueren exigidos en el marco de la presente Ordenanza, así como una posesión mínima del quiosco que no podrá ser inferior a los seis meses anteriores al inicio del procedimiento correspondiente”. ”

Consta en el expediente informe favorable de la Técnico de Administración General, D^a Pilar Bueno Hernández, de 6 de noviembre de 2015, que dice lo que sigue:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 28 de mayo de 2014 se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la Instalación de Quioscos de Huelva. Ante la ausencia de reclamaciones o sugerencias la Ordenanza quedó definitivamente aprobada y se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

SEGUNDO.- En dicha Ordenanza consta la Disposición Transitoria Primera que prevé un procedimiento de regularización de la situación administrativa de los quioscos explotados sin título o en precario.

TERCERO.- Celebrado dicho proceso de regularización, con posterioridad han sido presentadas nuevas solicitudes de regularización.

CUARTO.- Se propone la adición de una nueva disposición adicional, la quinta, que tendría este tenor literal:

“Disposición adicional quinta.- Se habilita al Concejal Delegado del Área municipal competente por razón de la materia para que pueda iniciar los procedimientos



administrativos necesarios con objeto de facilitar, a las personas que vengán explotando un quiosco sin título o en precario, la regularización de dicha situación, siempre que acrediten los requisitos que le fueren exigidos en el marco de la presente ordenanza, así como una posesión mínima del quiosco que no podrá ser inferior a los seis meses anteriores al inicio del procedimiento correspondiente”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO.- La modificación de la Ordenanza se regula en el art. 49 de de la Ley 7/85 de 2 abril reguladora de las Bases de Régimen Local, que recoge el procedimiento de aprobación de las mismas y establece:

“La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza que se propone deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo expuesto, siendo la competencia del Pleno, en virtud del artículo anterior y el art. 22.2.d del mismo texto legal.

CONCLUSIONES

1.- La modificación de la Ordenanza propuesta deberá seguir los trámites previstos en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- La competencia para la modificación de la Ordenanza corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento según los arts. 22.2.d y 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local”.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y se abstienen los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y ocho abstenciones, ACUERDA aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de

Código para validación: **DZK53-3UPCM-FJE9F**
Fecha de emisión: 2 de diciembre de 2015 a las 8:54:12
Página 4 de 4

1.- Secretario General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Vista Buena 01/12/2015 12:54
2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Vista Buena 01/12/2015 17:07

FIRMADO
02/12/2015 08:33



Régimen Interior y Recursos Humanos sobre modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de quioscos, anteriormente transcrita.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno del Concejal D. José Fernández de los Santos, por delegación del Alcalde según Decreto de 19 de junio de 2015 (documento firmado electrónicamente al margen).